

Lima, 07 de febrero de 2023

Señor:

Juan Orlando Cossio Williams

Dirección General de Asuntos y Ambientales de Electricidad

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Presente. -

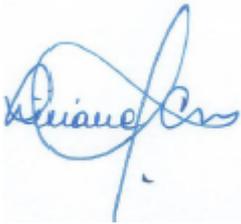
Asunto: Información Complementaria al Plan Ambiental Detallado Detallado- PAD para los componentes de la "Central Hidroeléctrica Yanango".

CHINANGO S.A. (en adelante CHINANGO), con RUC N° 20518723040, con domicilio real y procesal en Jr Paseo del Bosque 500, San Borja 15037, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, el señora Liliana Crudo Vera identificada con DNI N° 08245448, ante Usted atentamente comunicamos los siguiente:

Adjuntamos información Complementaria al Plan Ambiental Detallado (PAD) para los componentes y actividades de la Central hidroeléctrica Yanango

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Liliana Crudo Vera
Representante Legal

Se adjunta el permiso de PRODUCE y SERFOR

ANEXO 1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 12 de Marzo del 2021

CARTA N° D000301-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora
SYLVIA LILIANA CRUDO VERA
Apoderada
Chinango S.A.C.
Calle César López Rojas N° 201 Urb. Maranga
liliana.crudo@enel.com
San Miguel. –

Asunto : Remito RDG N° D000131-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Referencia : Carta S/N (05/02/2021)

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto "Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Yanango" a realizarse en el distrito de San Ramón, en la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

Al respecto y de acuerdo a lo solicitado, remito para su conocimiento y fines, la Resolución de Dirección General N° D000131-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (11/03/2021), mediante la cual se resuelve otorgar a su favor la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2021-052**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

Sin otro particular, expreso mis cordiales saludos.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Exp. N° 2021-0003914



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL**

Magdalena Del Mar, 11 de Marzo del 2021

RDG N° D000131-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS**VISTOS:**

La solicitud s/n, presentada el 05 de febrero de 2021 (Expediente N° 2021-0003914) por la empresa CHINANGO S.A.C., identificada con RUC N° 20518723040, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000270-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 11 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 05 de febrero de 2021 con Expediente N° 2021-0003914, la empresa CHINANGO S.A.C. (en adelante, la administrada), representada por la señora Sylvia Liliانا Crudo Vera, solicitó la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto “Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Yanango” a realizarse en el distrito de San Ramón, en la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, a través de la Carta N° D000150-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de febrero de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a los requisitos y al plan de trabajo del proyecto referidas a: 1) presentar la carta de autorización para el ingreso a territorio comunal de la Comunidad Campesina Callas Palca; 2) precisar la ubicación política de las estaciones de evaluación; 3) corregir el Mapa 2-1 “Ubicación del proyecto; 4) corroborar la cobertura vegetal indicada en el Plan de Trabajo; 5) indicar a que Instrumento de Gestión Ambiental se integra este Plan Ambiental Detallado (PAD); 6) implementar la metodología y esfuerzo de muestreo correspondiente para la evaluación de epifitas; 7) emplear el Sistema de Clasificación APG IV (2016) para la evaluación de flora; 8) incrementar a 30 estaciones dobles para mamíferos menores terrestres, incluir entre cinco (05) a 10 trampas de golpe y reemplazar algunas trampas Sherman por Tomahawk; 9) indicar el esfuerzo y horario de muestreo para el muestreo bioacústico e incorporarlo en la tabla de esfuerzo de muestreo, asimismo instalar redes de dosel para mamíferos menores voladores; 10) precisar en la distancia a recorrer para mamíferos mayores; 11) para la evaluación de aves: precisar el radio fijo, incrementar la distancia de separación en 200 metros entre puntos de conteo e incrementar a 20 puntos de conteo, incluir evaluación de IBAs y EBAs y para las grabaciones indicar las consideraciones metodológicas a tomar, esfuerzo, horario de muestreo e incorporarlo en la tabla de esfuerzo de muestreo y precisar si las evaluaciones serán mediante transectos lineales; 12) para la evaluación de anfibios y reptiles: indicar los horarios de evaluación para los transectos de banda fija, incrementar el esfuerzo de muestreo de al menos cuatro (04) TBF, precisar su tiempo de evaluación (30 o 45 minutos) e indicar si se realizará evaluaciones diurnas y nocturnas, indicar la separación entre cada VES y sobre los registros oportunos, se recomienda considerarlos, como una metodología cualitativa; 13) incluir todas las metodologías para el Cuadro 7-5 de la Sección 7.3.2 Esfuerzo de muestreo siguiendo el modelo; 14) verificar los materiales de la sección Materiales y equipos a utilizar; 15) sobre la colecta de especímenes deberá precisar claramente la sección correspondiente a colecta, sin ambigüedades y en concordancia a lo expresado en las respectivas metodologías siguiendo la tabla modelo; 16) revisar todo el plan de trabajo e incluir todas las citas bibliográficas; 17) adecuar la sección 9.3. Medidas de bioseguridad, prevención de zoonosis y bienestar animal a un estudio de línea base biológica e incluir un protocolo de bioseguridad; 18) verificar el detalle de las actividades del

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Cuadro 10-1 de la Sección 10; y 19) remitir de la declaración jurada avalando la autenticidad de las copias simples adjuntadas; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n registrada por el SERFOR el el 26 de febrero de 2021 con Expediente N° 2021-0006267, la administrada remitió la subsanación de las observaciones para su evaluación correspondiente, presentando información sobre: 1) la administrada reubico la estación que se encontraba dentro de la Comunidad Campesina Callas Palca fuera de su jurisdicción; 2) se precisa la ubicación política de las estaciones de evaluación indicando que estas se ubican en el distrito de San Ramón, en la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; 3) se corrige el Mapa 2-1 "Ubicación del proyecto; 4) se indica que se corroborará en campo la cobertura vegetal indicada en el Plan de Trabajo; 5) se indica que cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Hidroeléctrico Yanango aprobado mediante Memorando N° 713-96-EM/DGAA del 2 de octubre de 1996; 6) se incluirá la evaluación de epifitas, actualizando para ello la carta de presentación y el Anexo 1 con la inclusión del especialista de Epifitas y la metodología en el Plan de trabajo; 7) se indica que se empleará el Sistema de Clasificación APG IV (2016) para la evaluación de flora; 8) se incrementará a 30 estaciones dobles para mamíferos menores terrestres incluyendo entre ellas cinco (05) Tomahawk; 9) se indica que el esfuerzo para el muestreo bioacústico será de una caminata de 1 km entre 18:00 a 21:00 horas y la instalación de redes de dosel para mamíferos menores voladores dependerá de su factibilidad; 10) se precisa que la distancia a recorrer para mamíferos mayores será de un 1 Km de acuerdo a la longitud del área del proyecto; 11) se precisa que se establecerán 10 puntos de conteo con radio fijo de 100 metros, y se incluye las IBAs y EBAs y para las grabaciones se hará un censo acústico estableciéndose 10 puntos de conteo auditivo de 10 minutos, evaluados entre las 6:00 y 11:00 am; 12) para la evaluación de anfibios y reptiles: los horarios de evaluación para los transectos de banda fija será tanto diurna (9:00 am a 12:00 m) como nocturna (19:00 a 23:00 horas) con cuatro (04) TBF por estación de muestreo, y su tiempo de evaluación será de 30 o 45 minutos, la separación entre cada VES será de 50 metros y se incluye la metodología de Búsqueda libre como parte de la evaluación cualitativa; 13) se actualiza el Cuadro 7-5 de la Sección 7.3.2 Esfuerzo de muestreo siguiendo el modelo e incluyendo todas las metodologías cualitativas y cuantitativas; 14) se verifica la lista de materiales de la sección Materiales y equipos a utilizar; 15) se actualiza la información en el Cuadro 9-1 siguiendo tabla modelo y corrigiendo la información; 16) se presenta el plan de trabajo actualizado incluyendo todas las citas bibliográficas; 17) se adecua la sección 9.3. Medidas de bioseguridad, prevención de zoonosis y bienestar animal como protocolo de bioseguridad; 18) se presenta el Cuadro 10-1 de la Sección 10 corregido; y 19) remisión de la declaración jurada avalando la autenticidad de las copias simples adjuntadas;

Que, a través de comunicación electrónica de fecha 03 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR solicitó precisiones sobre el esfuerzo de muestreo presentado en el plan de trabajo, la misma que fue respondida por la administrada el 03 de marzo de 2021, remitiendo precisiones sobre el radio fijo para el conteo de puntos, numero de trampas para la captura de mamíferos pequeños terrestres, esfuerzo de muestreo para mamíferos menores voladores por estación de muestreo y corrección en el número de estaciones para aves en las grabaciones acústicas; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° D000270-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 11 de marzo de 2021; se concluye, entre otros, que: i) la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa CHINANGO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20518723040, representada por la señora Sylvia Liliana Crudo Vera, cumple con



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

los criterios técnicos para realizar la “Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Yanango”; ii) el expediente al que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. iii) las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; iv) la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con colecta de especímenes de flora, anfibios y reptiles, y con captura temporal y la posterior liberación de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles identificados in situ. Además, de no haber captura temporal ni colecta de mamíferos mayores; v) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, pues permitirá caracterizar las comunidades de fauna y flora evaluadas en el área del proyecto. En ese sentido, basado en la información sobre la diversidad y riqueza de flora y fauna silvestre presente en el área de estudio; se podrá identificar especies amenazadas, protegidas por la legislación nacional e internacional y especies endémicas; y vi) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.

- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa CHINANGO S.A.C., identificada con RUC N° 20518723040 como parte de la “Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Yanango” correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-052; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

Artículo 3°.- La empresa CHINANGO S.A.C., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a diez (10) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Yanango”, a realizarse en el distrito de San Ramón, en la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, fuera de ANP's, fuera de zonas de amortiguamiento y fuera de territorios de Comunidades Campesinas, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- Colecta de dos (02) muestras botánicas por especie por estación de muestreo para determinación taxonómica.
- Colecta de dos (02) especímenes por especie de anfibios y réptiles por estación de muestreo para determinación taxonómica.
- Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles identificados in situ.
- Los mamíferos mayores serán identificados in situ (registros directos, uso de cámaras trampa e indirectos); sin efectuar colecta ni captura temporal.
- En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa CHINANGO S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

**PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO
SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN**

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Michael Santos Vega Chávez	Evaluador de campo-Vegetación	41600101
Juan Ramón Perea Macedo	Evaluador de campo-Vegetación	40224952
Marcelino Riveros Shirakawa	Evaluador de campo-Vegetación	41314490
Ángel Manuel Ramírez Ordaya	Evaluador de campo- Epífitas	10530886
Diana Beatriz Real Blas	Evaluador de campo- Aves	41276691
Omar Marco Custodio Azabache	Evaluador de campo- Aves	43167758
Sheila Antoinette Figueroa Ramírez	Evaluador de campo- Aves	41846781
Frank Peter Aspajo Arévalo	Evaluador de campo- Aves	41298398
Úrsula Marilin Chuquizuta Quiroz	Evaluador de campo- Aves	40023687
José Miguel Salvador Leyva	Evaluador de campo- Mamíferos	42259707
Oscar Dandy Centty Pardo	Evaluador de campo- Mamíferos	43601907
Danny Miguel Castro Bardalez	Evaluador de campo- Mamíferos	41156445
Annelly Mercedes Cuadrado Garay	Evaluador de campo- Anfibios y Reptiles	07498554
Valia Esther Herrera Alva	Evaluador de campo- Anfibios y Reptiles	72163798
Iván Joel Wong Grados	Evaluador de campo- Anfibios y Reptiles	46236924



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

N°	Grupo	Código	Coordenadas UTM, Datum WGS84, Zona 18 L	
			Norte	Este
1	Flora y Fauna	EMO 01	8763187	449123
2		EMO 02	8763397	449068
3		EMO 03	8760079	445594



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

ANEXO 2



CHINANGO S.A.C.

08 NOV. 2021

RECIBIDO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00726-2021-PRODUCE/DGPCHDI

02/11/2021

VISTOS: El escrito con registro N° 00054094-2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, presentado por la empresa **CHINANGO S.A.C.**; así como los demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro N° 00054094-2021 de vistos, la empresa **CHINANGO S.A.C.** (en adelante, la administrada), solicitó autorización de actividades de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios, para ejecutar el plan de trabajo denominado: **Colecta de Recursos Hidrobiológicos para el levantamiento de Línea Base del "Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Yanango"**¹, presentado en el marco del Decreto Supremo N° 013-2020-PRODUCE;

2. Cabe precisar que mediante el referido decreto supremo, publicado con fecha 1 de agosto de 2020, se aprueban los "**Lineamientos para la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos**" (en adelante, los Lineamientos), cuya finalidad es regular las condiciones y requisitos de cumplimiento obligatorio para la autorización de la mencionada actividad, en concordancia con la Disposición II de los lineamientos en mención;

3. De acuerdo con el numeral 6.1 de la Disposición VI de los Lineamientos, referido a las "Disposiciones Específicas", los requisitos para obtener la autorización para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios sin uso de embarcación pesquera son los siguientes: i) Solicitud de autorización dirigida a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, ii) Plan de trabajo elaborado teniendo en consideración el "**Contenido mínimo del plan de trabajo para la colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos**";

4. En cuanto al requisito i), referido a la solicitud de autorización dirigida a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, conforme a lo previsto

¹ Modificado posteriormente mediante escrito con registro N° 00062422-2021.



en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444; cabe señalar que la señora Sylvia Liliana Crudo Vera, en su calidad de apoderada² de la administrada, ha presentado el Formulario DECHDI - 017, el cual tiene carácter de declaración jurada, debidamente llenado y suscrito, por el cual ha solicitado la autorización del plan de trabajo citado en el considerando 1 de la presente resolución. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento al requisito antes descrito;

5. Con relación al requisito ii), respecto a que el plan de trabajo elaborado debe tener en consideración el "contenido mínimo del plan de trabajo para la colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos"; debe indicarse que la administrada a través del escrito con registro N° 00054094-2021 de vistos, reformulado a través del escrito con registro N° 00062422-2021, presentó el plan de trabajo denominado: **Línea Base Hidrobiológica para el "Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Yanango"**, el mismo que cuenta con cinco (5) estaciones de muestreo hidrobiológico ubicadas en el distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, a ejecutarse por el periodo de doce (12) meses, el cual se encuentra suscrito por la señora Sylvia Liliana Crudo Vera citada en el considerando precedente. De la revisión del mencionado plan, se advierte que el mismo ha sido elaborado en concordancia con lo previsto en dicho "contenido mínimo", por lo que se colige que se ha dado cumplimiento al presente requisito;

6. De otro lado, cabe señalar que el numeral 6.2 de la Disposición VI de los Lineamientos, establece que "La colecta de recursos hidrobiológicos requiere la opinión técnica favorable del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), la cual es solicitada por el órgano de línea correspondiente del Ministerio de la Producción a la referida entidad (...)";

7. Al respecto, mediante Oficios N° 00002690-2021-PRODUCE/DECHDI y N° 00002864-2021-PRODUCE/DECHDI, se solicitó opinión técnica al IMARPE respecto al plan de trabajo referido en el considerando 1 de la presente resolución y, se remitió a la aludida entidad los documentos de levantamiento de observaciones alcanzados por la administrada, respectivamente. Dicha entidad mediante Oficio N° 678-2021-IMARPE/DEC, remitió su opinión técnica en la que concluye: "El plan de investigación "Colecta de Recursos Hidrobiológicos para el Levantamiento de Línea Base del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Yanango", presentado por la empresa CHINANGO S.A.C., subsanó las observaciones realizadas por Imarpe";

8. Por lo antes expuesto, y en atención a la opinión favorable efectuada por el IMARPE a través del Oficio N° 678-2021-IMARPE/DEC, se colige que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, por lo que resulta procedente otorgar a su favor la autorización para realizar actividades de colecta de recursos hidrobiológicos conforme al plan de trabajo denominado: **Línea Base Hidrobiológica para el "Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Yanango"**, presentado mediante el escrito con registro N° 00054094-2021 de vistos, reformulado a través del escrito con registro N° 00062422-2021;

9. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto a través del Informe Técnico N° 00000205-2021-PRODUCE/DECHDI-Ilaguna; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del

² Con facultades de representación acreditadas según Certificado de Vigencia emitido por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuya copia obra en el expediente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: M80C34WB





Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la autorización para realizar las actividades de colecta de recursos hidrobiológicos conforme al plan de trabajo denominado: **Línea Base Hidrobiológica para el "Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Yanango"**, presentado por la empresa **CHINANGO S.A.C.** mediante escrito con registro N° 00054094-2021, reformulado a través del escrito con registro N° 00062422-2021, por el periodo de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral. El plan de trabajo comprende las siguientes circunscripciones territoriales:

N°	PUNTOS DE MONITOREO (ZONA 18S)		UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
	ESTE	NORTE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	445499	8759842	San Ramón	Chanchamayo	Junín
2	445858	8760140			
3	448768	8763208			
4	449117	8763376			
5	449093	8763409			

Artículo 2.- La empresa **CHINANGO S.A.C.** es responsable de aplicar las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias del plan de trabajo.

Artículo 3.- En la ejecución del plan de trabajo, la empresa **CHINANGO S.A.C.** deberá observar estrictamente lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, el cual establece que los derechos otorgados sobre recursos biológicos no otorgan derechos sobre los recursos genéticos.

Artículo 4.- La presente autorización no constituye el otorgamiento de otro derecho a favor del titular del plan de trabajo.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; al Instituto del Mar del Perú (IMARPE); así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

VERÓNICA CAROLA CABALLERO GONZÁLES

Directora General

Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto



Firmado digitalmente por CABALLERO GONZALES
Veronica Carola FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/11/02 20:23:25-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M80C34WB





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL N° 00000722-2021-PRODUCE/DGPCHDI

T.U.O. de la Ley N° 27444 - aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-JUS

Destinatario	:	CHINANGO S.A.C.
Domicilio	:	César López Rojas 201, Urb. Maranga - Lima - Lima - San Miguel, LIMA- LIMA- SAN MIGUEL
Entidad	:	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Dependencia	:	DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO
Domicilio Entidad	:	Calle 01 Oeste N°. 060 - Urb. CORPAC, San Isidro
Materia	:	Otorgar la autorización para realizar las actividades de colecta de recursos hidrobiológicos conforme al plan de trabajo
Documento(s) Adjunto(s)	:	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00726-2021-PRODUCE/DGPCHDI
Fecha	:	02/11/2021

MARCAR CON "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA:

El acto notificado entra en vigencia:

- Desde la fecha de emisión (X)
- Desde antes de su emisión (eficacia anticipada) ()
- Desde el día de notificación ()
- Desde la fecha indicada en la resolución ()
- El acto notificado agota la vía administrativa () SI (X) NO

CARGO

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El Texto Único de la Ley N° 26879, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no ha considerado la interposición de Recursos impugnatorios



Firmado digitalmente por CABALLERO GONZALES
Veronica Carola FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/11/02 21:03:22-0500

Caballero Gonzales, Veronica Carola
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

CONSTANCIA DE ENTREGA

Nombres y Apellidos: _____

Documento de identidad: _____

Relación con el destinatario: _____

Fecha: _____

Hora: _____

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

Domicilio errado o inexistente ()

MOTIVO DE ENTREGA CON ACTA

Se negó a recibir () o firmar ()

Ausencia primera notificación ()

Ausencia segunda notificación ()

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Nro. medidor agua () o luz () _____

Material y color de la fachada _____

Material y color de la puerta _____

Otros datos: _____

Observaciones: _____

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombres y apellidos: _____

DNi: _____

Firma del notificador: _____

